



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2018-MPC

Casma, 19 de Junio del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 02867-18, mediante el cual el Presidente del Comité de Trocha Carrozable de la Comunidad Campesina de Calpoc del Distrito de Yaután, solicita apoyo económico para voladura de piedras, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972, establece que corresponde a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 02867-18, el Presidente del Comité de Trocha Carrozable de la Comunidad Campesina de Calpoc del Distrito de Yaután, da a conocer que actualmente están aperturando dos kilómetros de carretera desde la quebrada de "San Luis" hasta el "Canal Comi"; y que para continuar con los trabajos de dicha obra, solicita a esta Municipalidad el apoyo con el servicio de 150 puntos de voladuras de piedras, cuyo costo por cada voladura equivale a la suma de S/ 35.00 Soles, cuyo monto total equivale al monto de S/ 5,250.00 Soles;

Que, al respecto, a través del Informe N° 356-2018-MPC/OPP de fecha 29 de Mayo del 2018, la Jefatura de la Oficina Presupuesto, Planificación e Informática, indica que se ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2018, encontrando que para dicho expediente a la fecha existe Disponibilidad Presupuestal, para atender lo solicitado, es decir, S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doseientos Cincuenta con 00/100 Soles); el mismo que es concordado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 081-2018-MPC/GAF de fecha 31 de Mayo del 2018;

Que, con Informe Legal N° 258-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 11 de Junio del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por aprobar el apoyo económico por la suma de S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doseientos Cincuenta con 00/100 Soles) a favor del Comité de Trocha Carrozable de la Comunidad de Calpoc del Distrito de Yaután, destinado para cubrir el costo del servicio de 150 puntos de voladura de piedras; en consecuencia corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los tramites de ley proceda con la aprobación de considerarlo pertinente;

Que, el Pleno del Concejo luego de las deliberaciones y propuestas sometidas a votación, han visto por conveniente aprobar el apoyo económico en la suma de S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doseientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del Comité de Trocha Carrozable de la Comunidad de Calpoc del Distrito de Yaután - Provincia de Casma, con la finalidad de aperturar dos kilómetros de carretera desde la quebrada de "San Luis" hasta el "Canal Comi";





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2018-MPC

Estando al voto unánime de los presentes en la Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico en la suma de S/ 5,250.00 (Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del Comité de Trocha Carrozable de la Comunidad Campesina de Calpoc del Distrito de Yaután – Provincia de Casma, con la finalidad de aperturar dos kilómetros de carretera desde la quebrada de San Luis hasta el canal Comí; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, y demás áreas pertinentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela
ALCALDE

